gado

egui-L8. 000rmas stado CHYS

eren-

ague einco a les CATE nun.

he-

iria,

1018. mil

del 1018

ado te,

de

ez,

101

de ad.

n.

que se anuncie la provisión por conourso de las

FUNTO DE SUSCRIPCIÓN

An la Administración del Bolatín, sita en de la Casa-Hospicio de Misericada.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiade su importe en libranza del Tesoro de la casa-cata del Casa-c

Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por

Ejercito y no haber cu Las solicitudes se pa

LA PROVINCIA DE

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y serritorios de Africa sulctos à la legislación penínsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Oddígo civil).

Las disposiciones del Gobierno sen obligatorias para la capital de próvincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma Provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Intrediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ben este Bolaria Oricial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo dal siguiente.

Los Sres. Secretarios culdarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de censervar los números de este Bolaria, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada seraestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Dona Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Agusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron ayer á las dos y media de la tarde à Burdeos, de donde salieron á las siete, con dirección á esta Corte, sin no-

Vedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Diciembre 1907.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION SECOTO L'ERROBRA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de guridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en rela-ción, con derecho á ocupar las vacantes de dicha

con derecho a ocupar las que se produzcan en el expresado Cuerpo. De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-miento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.--Cierva.--Sr. Sub-Secretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes à Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho à usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho à ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan. Para ser admitido al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta dias naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuviesen nota en ellas de

admitidos al concurso los que tuviesen nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardía civil acompañarán también de la Guardí bién certificación negativa de antecedentes penales, y de-berán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quin-ce días siguientes al de la terminación del plazo para pre-

Este anuncio se publicará en los Beletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaria un ejemplar del Bole-

tin el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: En camplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer

que se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejéreito y no haber cumplido cincuenta y dos años, Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Ma-

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas, de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Subsecretaría un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde
del Moral de Calatraya.

Ilmo, Sr: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirentes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes à Guardias, con sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

nes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Señor
Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimienta físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, in exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un meto 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servido.

660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servico.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contad desde el dia de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A la instancia se acompará la licencia y hoja de servicia del solicitante, y todas las solicitudes, con los documenta informes que se estimen convenientes, serán sometidas la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 del Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se de mite ó no al Aspirante, publicándose en la Gaceta la relición de los admitidos y el día en que deberán sufrir recondicimiento médico y examen.

cimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerro de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de la provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletía el mismo día en que aparezca.

mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde
del Moral de Calatraya.

(Gaceta 6 Diciembre 1907)

pos die

doc

ins

ció

hal

tra

por

nar nar

oin

vol gide

de Vic

to de

do:

SECCIÓN SEGUNDA

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARACOZA

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la presente no han enviado sus presupuestos para el año venidero, ne obstante estar dispuesto que para el 15 de Septiembre han de ser remitidos é este Centro para corregir las extralimitaciones legales que contengan, he acordado dirigirme por la presente á los Sres. Alcaldes, dándoles de plazo hasta el día 15 del actual, para que remitan aquellos documentos, apercibiéndoles con la multa establecida en la vigente ley Municipal y á los Secretarios, por la parte que puedan tener en la demora de este servicio, con la de 50 pesetas en la que quedarán incursos si en el indicado plazo no se han recibido dichos presupuestos.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1907.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor,

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacantes en el Hospital provincial de Nuesta Señora de Gracia tres plazas de Médico de grardia, dotadas cada una con el haber anual de 876 pesetas, esta Corporación ha dispuesto provecta mediante concurso, y á ese efecto se anuncia al público, para que los aspirantes á ellas puedan solicitarlo presentando instancia en la Secretaria de la Diputación, durante las horas de oficina y dentro del plazo de quince días, que expirará el 24 del 00 rriente, á las doce de la mañana.

Los solicitantes deberán ser mayores de veintido años sin exceder de treinta y cinco y hallarse es

posesión del título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios correspondientes, requisitos que justificarán con documentos fehacientes unidos á sus respectivas

Constituirán mérito de preferencia para la elección, la superioridad de grado ó título académico, el haber sido alumno interino de la Facultad, el haber desempeñado cargo propio de la carrera ó ejercido la profesión con los méritos en ella contraídos y cualquiera otro de análoga entidad ó im-Portancia, circunstancias que también acreditarán documentalmente los aspirantes.

Este concurso se anuncia con la condición de que los que sean nombrados no podrán desempehar el cargo por un espacio de tiempo mayor de onco años, transcurrido el cual desde su toma de Posesión, cesarán en el ejercicio de aquél, sin poder

volver à ocuparlo nuevamente.

imienta

nos, si nos, si cuarent

n metro ervicio

lía de la

ervicios mentos etidas i de 9 de

i se ad-la rela-

recono.

Cuerpe idiendo

uirién-

s de las

respec-

etin el

Conde

107)

ALES

pro-808

e es-

u de

XII'8"

dado

dan.

que COD

ipal, ener etası 1820

ber-

r.

4

stra

18r. 875

rlas

tro

Zaragoza 7 de Diciembre de 1907.— El Vicepreidente accidental, Iñigo Melendo.-Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Impuesto de carruajes y caballerías de lujo.

Terminado en 5 del actual el plazo concedido or el vigente reglamento, en su párrafo segundo del artículo 21, para la presentación de padrones ó, en su caso, certificaciones negativas, por el impuesto de carruajes y caballerías de lujo, se les concede un nuevo plazo hasta el día 15 del actual á todos aquellos Ayuntamientos que se citan, y transourrido el mismo, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado, por esta Administración, las medidas coercitivas que procedan.

Pueblos que se citan.

Agón Biel Agón Bijuesca Aguilón Biota Alberite Bieimbre Alcalá de Ebro Bordalba Alcalá de Moncayo Bubierca Alfamén Burgo (El) Alforque Cabañas Almonacid de la Cuba Almonacid de la Cuba Almonacid de la Sierra Almonacid de la Sierra Cerveruela Cervera Cerveruela Cetina Ardisa Cinca Olima	PUEBLOS	PUEBLOS
Cuerlas (Las)	Acered Agón Aguilón Aguilón Alberite Alcalá de Ebro Alcalá de Moncayo Aldehuela Alfamén Alforque Almochuel Almonacid de la Cuba Almonacid de la Sierra Ambel Ambel Auchto Anón Ardisa Artieda Bárboles	Bijuesca Biota Bisimbre Bordalba Bubierca Burgo (El) Buste (El) Cabañas Cadrete Carenas Cariñena Castejón de Alarba Cervera Cerveruela Cetina Cimbaila Cinco Olivas Clarés Cuarte

Chiprana Encinacorva Encinacorva Encinacorva Encinacorva Encinacorva Encinacorva Escó Pinseque Farlete Pintano Frasno (El) Plasencia Fréscano Pleitas Fuentes de Ebro Gelsa Grisén Puendeluna Inogés Jaraba Purroy Jaulín Joyosa (La) Lagata Lécera Leciñena Santa Cruz de Moncayo Litago Santa Eulalia Lobera Litago Lobera Lorbés Lorbés Lorbés Lorbés Sierra de Luna Lumpiaque Luna Talamantes Luna Mainar Mainar Mainar Malén Mesones Morata de Jiloca Moros M	al ab others you sometin	instracto, requerda a la r
Encinaçorya Pina Escó Pinseque Farlete Pintano Frasno (El) Plasencia Fréscano Pleitas Fuentes de Ebro Pozuel Gelsa Pozuelo Grisén Paendeluna Inogés Parriosa Jaraba Purroy Jaulín Ricla Joyosa (La) Rodén Lagata Rueda Lécera Ruesca Leciñena Santa Eulalia Lobera Sástago Lobera Sástago Longares Sestrica Lumpiaque Talamantes Luna Tauste Mainar Terrer Malpica Tierga Maluenda Tobed Mallén Torralba de los Frailes Mezalocha Torrecilla Mesones Torrecilla Mesones Torrecillas Mezalocha Torrecillas Mezalocha Torrecillas Monegrillo Tosos Moneya Trasobares Morata de Jiloca Uncastillo Morés Muela (La) Val de San Martín Villadoz Novallas Novallas Novallas Villadoz Villar de los Navarros	Chiprana	Osera
Fariete Frasno (El) Fréscano Fréscano Fuentes de Ebro Gelsa Guisén Inogés Jaraba Jaulín Joyosa (La) Lagata Lécera Leciñena Litago Lobera Lobera Lumpiaque Luna Talamantes Luna Mallén Mara Mesones Mezalocha Minos Moneyal Morés Moneya Morés Mores Mo	Encinacorva	Pina with the ab mail
Fariete Frasno (El) Fréscano Fréscano Fuentes de Ebro Gelsa Guisén Inogés Jaraba Jaulín Joyosa (La) Lagata Lécera Leciñena Litago Lobera Lobera Lumpiaque Luna Talamantes Luna Mallén Mara Mesones Mezalocha Minos Moneyal Morés Moneya Morés Mores Mo	Escó	Tinsedne
Frásno (El) Fréscano Fuentes de Ebro Gelsa Fuentes de Ebro Gelsa Grisén Inogés Jaraba Jaraba Jaulín Joyosa (La) Lagata Lécera Leciñena Litago Litago Lobera Longares Lorbés Luna Lumpiaque Luna Luna Mallén Mara Mallén Mara Mesones Moneya Moneya Moneya Moneya Moros Moneya Moros	Fariete	Pintano
Gelsa Grisén Inogés Jaraba Jaulín Joyosa (La) Lagata Lécera Leciñena Litago Lobera Loumpiaque Luna Mainar Malién Mara Mallén Mesones Mezalocha Mezalocha Monegrillo Moneva Moros Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Novallas Nuez Villandua Pozuelo Pozuel Pozuelo Pozuelo Pozuelo Pozuel Pozuelo Pueroy Puero	Frasno (El)	
Gelsa Grisén Inogés Jaraba Jaulín Joyosa (La) Lagata Lécera Leciñena Litago Lobera Loumpiaque Luna Mainar Malién Mara Mallén Mesones Mezalocha Mezalocha Monegrillo Moneva Moros Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Novallas Nuez Villandua Pozuelo Pozuel Pozuelo Pozuelo Pozuelo Pozuel Pozuelo Pueroy Puero	Fréscano	Pleitas
Grisén Inogés Jaraba Jaraba Javosa (La) Lagata Lécera Leciñena Litago Lobera Lobera Lorbés Lumpiaque Lumpiaque Luna Mallén Mara Mesones Monegrillo Moneva Moros Moros Muela (La) Nombrevilla Novallas Nuez Villangua Purroy Riola Puendeluna Purroy Riola Purroy Puendeluna Purroy Riola Purroy Riola Purroy Riola Purroy Riola Purroy Riola Rodén Rueda Rueda Rueda Rueda Ruesoa Santa Cruz de Moncayo Sástago Santa Eulalia Sástago Sestrica Sierra de Luna Talmantes Luna Tauste Mainar Torrer Malpica Tierga Maluenda Torralba de los Frailes Torrecilla Torrecilla Torrelapaja Torrellas Torrellas Voncastillo Uncastillo Virrea Uncastillo Villadoz Villadoz Villafranca de Ebro Villalengua Villangua		Posuel
Grisén Inogés Jaraba Jaraba Javosa (La) Lagata Lécera Leciñena Litago Lobera Lobera Lorbés Lumpiaque Lumpiaque Luna Mallén Mara Mesones Monegrillo Moneva Moros Moros Muela (La) Nombrevilla Novallas Nuez Villangua Purroy Riola Puendeluna Purroy Riola Purroy Puendeluna Purroy Riola Purroy Riola Purroy Riola Purroy Riola Purroy Riola Rodén Rueda Rueda Rueda Rueda Ruesoa Santa Cruz de Moncayo Sástago Santa Eulalia Sástago Sestrica Sierra de Luna Talmantes Luna Tauste Mainar Torrer Malpica Tierga Maluenda Torralba de los Frailes Torrecilla Torrecilla Torrelapaja Torrellas Torrellas Voncastillo Uncastillo Virrea Uncastillo Villadoz Villadoz Villafranca de Ebro Villalengua Villangua	Gelsa sodnedau sednetonou	Pozuelo
Inogés Jaraba Jaulín Riola Joyosa (La) Lagata Lécera Leciñena Leciñena Lobera Litago Lobera Lobera Lobera Lorbés Lorbés Lorbés Lorbés Lorna Lumpiaque Luna Lumpiaque Luna Mainar Mainar Malpica Mallén Mara Mosones Monegrillo Morés Mores Morata de Jiloca Morés Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Novallas Novallas Novellas Nov	Grisen Statebiance es edite	
Jaulin Ricia Joyosa (La) Rodén Lagata Ruesca Leciñena Santa Cruz de Moncayo Litago Santa Eulalia Lobera Sástago Longares Sestrica Lorbés Sierra de Luna Lumpiaque Talamantes Luna Tauste Mainar Terrer Malpica Maluenda Tobed Mallén Torralba de los Frailes Mezalocha Torreilla Mesones Torreilla Mesones Torreilla Mezalocha Torrelapaja Mianos Torrelapaja Mianos Torrelapaja Mianos Torrelas Monegrillo Tosos Moneva Trasobares Morata de Jiloca Uncastillo Morés Urrea Moros Urrea Moros Urriés Muela (La) Val de San Martín Valilla de Jiloca Navardún Vierlas Nigüella Villadoz Nowallas Vifuela (La) Nombrevilla Nordilas Villadoz Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego	Inogés de la cometer les	Parniosa
Jaulin Ricia Joyosa (La) Rodén Lagata Ruesca Leciñena Santa Cruz de Moncayo Litago Santa Eulalia Lobera Sástago Longares Sestrica Lorbés Sierra de Luna Lumpiaque Talamantes Luna Tauste Mainar Terrer Malpica Maluenda Tobed Mallén Torralba de los Frailes Mezalocha Torreilla Mesones Torreilla Mesones Torreilla Mezalocha Torrelapaja Mianos Torrelapaja Mianos Torrelapaja Mianos Torrelas Monegrillo Tosos Moneva Trasobares Morata de Jiloca Uncastillo Morés Urrea Moros Urrea Moros Urriés Muela (La) Val de San Martín Valilla de Jiloca Navardún Vierlas Nigüella Villadoz Nowallas Vifuela (La) Nombrevilla Nordilas Villadoz Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego	Jaraba de de de la	Purroy
Lagata Lécera Leciñena Leciñena Leciñena Litago Litago Lobera Lorbés Lorbés Lumpiaque Luna Mainar Malpica Maluenda Mallén Mara Mesones Monegrillo Moneya Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Novallas Villadoz Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Janka methedae sol ne a	Riola
Légera Légera Leciñena Leciñena Leciñena Lobera Lobera Lorbés Lorbés Lorbés Lumpiaque Luna Lumpiaque Luna Mainar Malpica Mallén Mara Mesones Mezalocha Mianos Monegrillo Morés Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nowallas Novellas	Joyona (La)	Rodén
Leciñena Santa Cruz de Moncayo Litago Santa Eulalia Lobera Sástago Longares Sestrica Lorbés Sierra de Luna Lumpiaque Talamantes Luna Tauste Mainar Terrer Malpica Tierga Maluenda Tobed Mallén Torralba de los Frailes Mara Torralvilla Mesones Torrecilla Mezalocha Torrelapaja Mianos Torrelapaja Mianos Torrellas Monegrillo Tosos Moneva Trasobares Morata de Jiloca Uncastillo Morés Urrea Moros Urriés Muela (La) Val de San Martín Munébrega Velilla de Jiloca Navardún Vierlas Nombrevilla Vifuela (La) Nombrevilla Villadoz Novallas Villalengua Novallas Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Larate	Ruede
Leciñena Litago Litago Lobera Lobera Lorbés Lorbés Lumpiaque Luna Lumpiaque Luna Talamantes Luna Mainar Malpica Mallén Mara Mesones Monegrillo Monegrillo Monegrillo Morés Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nowallas Novallas Novallas Novallas Novallas Novallas Novallas Nuez Ourés Navarros Novallas Novallas Novallas Novallas Novallas Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Lagara al ob soblacia	Влеков
Lobera Lobera Lorbés Lorbés Sierra de Luna Lumpiaque Luna Mainar Malpica Mallén Mara Mesones Monegrillo Morés Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nowallas Novallas Novallas Novallas Novallas Nuez Ourés Sastago Sestrica Sierra de Luna Luna Tauste Tauste Terrer Malpica Torrer Malpica Torralba de los Frailes Torralvilla Torralvilla Torrecilla Torrelapaja Torrelapaja Mianos Torrellas Monegrillo Urrea Uncastillo Val de San Martín Velilla de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Loginare soubly that an	Santa Cenz de Monesvo
Lobera Lorbés Lorbés Sierra de Luna Lumpiaque Luna Talamantes Luna Mainar Malpica Mallén Mara Mesones Mezalocha Mianos Monegrillo Morés Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nowallas Novallas Novallas Novallas Novellas Nov	Titango asnonselong neers	Santa Valalia
Lorpés Lorbés Sierra de Luna Lumpiaque Luna Tauste Mainar Malpica Maluenda Mallén Mara Mesones Mezalocha Mianos Monegrillo Morés Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nowaldas Novallas Novallas Novallas Novallas Nuez Ourés Sierra de Luna Tauste Tauste Terrer Tierga Tierga Torralba de los Frailes Torralvilla Torralvilla Torreillas Torreillas Torrellapaja Uncastillo Uncastillo Vincastillo Vincastillo Villa de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Villadoz Villadoz Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	1 above med eb eibem 10	Sástago
Lumpiaque Luna Talamantes Luna Mainar Malpica Maluenda Mallén Mara Mesones Mezalocha Mianos Monegrillo Morés Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nowallas Novallas Novallas Novallas Nuez Ourés Luna Talamantes Talamantes Terrer Tierga Torrela Torralba de los Frailes Torrecilla Torrelapaja Torrelapaja Uncastillo Uncastillo Vincastillo Vincastillo Villa de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Villadoz Villadoz Villadoz Villadoz Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Tulsa and maytis es so	Saetago ashorb eb oreq
Lumpiaque Luna Tauste Mainar Malpica Maluenda Mallén Mara Mesones Mezalocha Mianos Monegrillo Morés Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nowaldas Novallas	Longares	Signed de Tana
Luna Mainar Malpica Maluenda Maluenda Mallén Mara Mesones Mezalocha Mianos Monegrillo Mores Morata de Jiloca Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Nowallas Novallas Novallas Nuez Ourés Mainos Torralba de los Frailes Torrecilla Torrelapaja Torrelapaja Torrellas Mones Uncastillo Uncastillo Vincastillo Vincastillo Villa de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Villadoz Villadoz Villadoz Villadoz Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Lordes	Welsmanter
Malpioa Maluenda Mallén Tobed Mara Torralba de los Frailes Mesones Mezalocha Mezalocha Mianos Monegrillo Moneva Morata de Jiloca Morés Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Normbrevilla Novallas Novallas Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Lumpiaque	Talamantes
Malpioa Maluenda Mallén Tobed Mara Torralba de los Frailes Mesones Mezalocha Mezalocha Mianos Monegrillo Moneva Morata de Jiloca Morés Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Normbrevilla Novallas Novallas Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Luna Modatestrock soha	Tauste
Malpioa Maluenda Mallén Tobed Mara Torralba de los Frailes Mesones Mezalocha Mezalocha Mianos Monegrillo Moneva Morata de Jiloca Morés Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Normbrevilla Novallas Novallas Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Mainar	Terrer ones sol olusi
Malténa Torralba de los Frailes Mara Torralvilla Mesones Torrecilla Mezalocha Torrelapaja Mianos Torrelas Monegrillo Tosos Moneva Trasobares Morata de Jiloca Uncastillo Morés Urrea Moros Urriés Muela (La) Val de San Martín Munébrega Velilla de Jiloca Navardún Vierlas Nigüella Vifiuela (La) Nombrevilla Villadoz Novallas Villadoz Novallas Villalengua Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Maipica	Tierga
Mara Mara Mesones Mezalocha Mezalocha Mianos Monegrillo Moneva Morata de Jiloca Morés Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Novallas Novallas Novallas Novillas Nuez Otrás Torrelas Torrelapaja Torrelas Torrelas Uncastillo Uncastillo Urrea Urriés Val de San Martín Velilla de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Villadoz	Mainenas	Tobed
Mesones Mezalocha Mezalocha Mianos Monegrillo Moneva Morata de Jiloca Morés Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Novallas Novallas Novallas Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Marion	Torralba de los Frailes
Mesones Mezalocha Mezalocha Torrelapaja Mianos Torrellas Monegrillo Tosos Moneva Trasobares Morata de Jiloca Morés Urrea Moros Urriés Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Nombrevilla Novallas Novallas Novillas Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Mara	Torralvilla
Mezalocha Mianos Mianos Monegrillo Moneva Morata de Jiloca Morés Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Novallas Novallas Novallas Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Mesones	Torreoilla
Monegrillo Moneya Moneya Morata de Jiloca Morés Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Novallas Novallas Novillas Nuez Olymea Trasobares Urrea Urrea Val de San Martín Velilla de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Vifiuela (La) Villadoz Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros		Torrelapaja
Monegrillo Moneva Morata de Jiloca Morés Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Novallas Novallas Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Mianos	Torromas
Morés Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Novallas Novillas Nuez Virrea Val de San Martín Velilla de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Villadoz Villadoz Villefranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Monegrillo	
Morés Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Novallas Novillas Nuez Virrea Val de San Martín Velilla de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Villadoz Villadoz Villefranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Moneva	Trasobares
Moros Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nombrevilla Novallas Novillas Nuez Viriés Val de San Martín Velilla de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Vifiuela (La) Villadoz Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Morata de Jiloca	
Muela (La) Munébrega Navardún Nigüella Nigüella Nombrevilla Novallas Novillas Nuez Val de San Martín Velilla de Jiloca Vierlas Vifiuela (La) Villadoz Villadoz Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Morés	Urrea
Munebrega Navardún Vierlas Nigüella Viñuela (La) Nombrevilla Villadoz Novallas Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Moros da dad Alada Alada	Urriés de avidade la
Munebrega Navardún Vierlas Nigüella Viñuela (La) Nombrevilla Villadoz Novallas Villafranca de Ebro Villalengua Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Muela (La)	Val de San Martin
Nigüella Vifiuela (La) Nombrevilla Villadoz Novallas Villafranca de Ebro Novillas Villalengua Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Manahrage	Valilla de Jiloca
Novallas Villafranca de Ebro Novillas Villalengua Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Navardún sono esta ses	Vierlas
Novallas Villafranca de Ebro Novillas Villalengua Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Nigüella	Vifiuela (La)
Novallas Villafranca de Ebro Novillas Villalengua Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Nombrevilla	Villadoz
Novillas Villalengua Nuez Villanueva de Gállego Villar de los Navarros	Marallag	Villatrance de Kinto
Nuez Villanueva de Gallego Villar de los Navarros	Novillan ab add a a	Villalengua
Villar de los Navarros	Nneg	Villanueva de Gallego
Orcajo Zuera Zuera	Olyan sychay be seeder by	Villar de los Navarros
	Orcajo salagga , on l'aos	Zuera

Zaragoza 6 de Diciembre de 1907.- El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Patentes para 1908.

Dispuesto por los artículos 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y 139 del Reglamento de la Contribución industrial de 26 de Mayo de 1896, que todos los Sres. Médicos que ejerzan la profesión é individuos que ejerzan ó se propongan ejercer alguna de las industrias comprendi-das en la Sección 2.º de la tarifa 5.º del vigente Reglamento citado, se provean en los quince primeros días de Enero de cada año de las correspondientes patentes que les autoricen para ejercitar aquéllas, esta Tesorería, con el fin de evitar á dichos señores las responsabilidades en que incurrieran si no adquieren dicha patente en el plazo marcado, recuerda á los mismos por medio de la presente circular el deber ineludible en que se hallan de adquirir en los quince primeros días de Enero próximo de 1908 el correspondiente documento que les autorice para ejercer la profesión de Médicos unos, y de la sección 2.º de la tarifa 5.º los restantes; debiendo tener todos presente que de no adquirir sus correspondientes patentes en el plazo señalado anteriormente se considerarán comprendidos en el art. 172 del referido reglamento y quedarán sujetos á las responsabilidades que exija la Inspección de Hacienda en los expedientes de ocultación que includiblemente tiene el deber de formarlos.

Como todos los señores Alcaldes de la provincia tienen conocimiento de los individuos que en las respectivas localidades ejercen profesiones ó industrias sujetas á tributar por medio de patentes, espero de dichas Autoridades se sirvan hacer saber á los mismos el contenido de esta circular, para, con ello, evitarles las responsabilidades que pueden y les serán exigidas si no se proveen en el plazo marcado de los expresados documentos.

Tanto los señores Médicos como los industriales citados se hallan obligados á presentar en el plazo citado las correspondientes declaraciones de alta ante los señores Alcaldes, en los pueblos, y en la Administración de Hacienda, los que residan en la capital.

Zarageza 5 de Diciembre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCIÓN QUINTA

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE LA RENTA DEL ALCOHOL EN CALATAYUD

El día 16 del corriente mes, á las once de su ma
ñana, tendrá lugar en esta Administración Subalterna, calle de la Concepción, núm. 2, principal izquierda, la venta en cuerta subasta pública, procedente de un comiso, en un solo lote, de un barril
conteniendo 82 litros de aguardiente anisado de menos de 60°, practicada nueva retasa, se valora dicho
aguardiente á cinco céntimos litro, importante cuatro pesetas diez céntimos, y el referido envase, en
quince céntimos, haciendo un total de 4 pesetas 25
céntimos, no admitiéndose postura menor á la señalada en el expresado total; advirtiendo á los señores concurrentes á la subasta que los derechos correspondientes á la Hacienda serán de cuenta del
rematante, si lo hubiere.

Calatayud 2 de Diciembre de 1907.—El Administrador, Dalmiro Muñoz.

SECCIÓN SEXTA

Queda expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, la matrícula industrial de este pueblo, formada para el año de 1908, al objeto de recibir las reclamaciones que creyeren oportuno presentar los interesados.

Alfamén 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Federico Urtiaga. El padrón de cédulas personales de esta il para el año próximo de 1908, se hallará de mufiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por mino de quince días, para admitir las reclamanas que se presenten.

Ainzón 3 de Diciembre de 1907.—El Alala Adolfo de Mena.

Por dimisión del que la desempeñaba, que vacante la plaza de Secretario del Ayuntamient de este pueblo, cuyo haber consiste en 400 pessis anuales, pagadas por trimestres vencidos del prosupuesto municipal.

Los aspirantes procurarán hacer constar en la respectivas solicitudes el número de años de deserpeño en dicho cargo, uniendo á las mismas comprobantes que lo justifiquen, toda vez que set circunstancia de preferencia para su provisión e mayor número de servicios.

Término para solicitarla ante esta Alcaldía, hattal 27 del actual.

Santa Cruz de Moncayo 3 de Diciembre de 1991 —El Alcalde, Julión Lainez.

El padrón de cédulas personales formado para el año 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quire ce días, contados desde mañana.

Ultimado el padrón de cédulas personales de este distrito y año 1908, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de Instrucción.

Mequinenza 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, ejerciente, José Oliver.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Sal Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orda de la Superioridad, ha acordado se cite por medide la presente cédula, que se insertará en el Bortin Oficial de esta provincia, por iguorarse actual paradero y domicilio, á Ignacio Marín, miciliado en la calle de Aben-Aire, diez; Julian Roy, con domicilio en la calle del Sacramento, doce, y Luisa Asensio Blasco, habitante en la calle del Río, dieciséis, para que el día treinta y uno actual y hora de las diez de la mañana, compare can ante los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial, como testigos para la celebración de juicio oral de la causa contra Antonia Ramos porta, sobre estafa.

C lo A ci

Pi

G

Zarageza tres de Diciembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.